



FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, D^a FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR, EN RELACION CON LA APROBACION DE LAS BASES DE LA PRIMERA EDICION DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE.

El Ayuntamiento de Cartagena, desde el Área de Participación Ciudadana y Festejos convoca para el año 2026 la primera Edición de los **“Premios Cartagena Oeste”**.

La convocatoria anual de los “Premios Cartagena Oeste”, tiene como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción de compromiso, mantenimiento y ayuda de las tradiciones de la zona oeste de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos orientados a luchar, promover y contribuir a la mejora y el bienestar de nuestro entorno y de las personas de la zona oeste de Cartagena, integrado en el Distrito 1.

El propósito que inspira a estos premios desde su inicio es el reconocimiento público a la extraordinaria contribución individual o colectiva desarrollada por las personas físicas o jurídicas en los distintos ámbitos de la acción de la zona oeste, cuya contribución es esencial para minimizar los efectos que de manera continuada en el tiempo o derivados del actual escenario social recaen o influyen sobre las personas.

“Recibir el respeto y el reconocimiento a su contribución social”; y “Obtener el respeto y el reconocimiento de la sociedad por la labor que realizan”.

El Ayuntamiento Cartagena, a través de sus Juntas Municipales, y en su apuesta por el fomento de las tradiciones y la participación ciudadana convoca para el año 2026 la primera Edición de los “Premios Cartagena Oeste”, conforme a las bases que se contienen en el Anexo I.

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, propone a la Junta de Gobierno Local, la Aprobación de las Bases que han de regir la primera y sucesivas convocatorias de los “Premios Cartagena Oeste”.

No obstante la Junta de Gobierno Local con su superior criterio resolverá lo procedente.

Así lo propone y firma electrónicamente, la Concejal del Área de Participación Ciudadana y Festejos, D^a Francisca Martínez Sotomayor.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PREMIO AL COMPROMISO VOLUNTARIO

Primera. Naturaleza y significación del premio.- El Premio Cartagena Oeste supone un reconocimiento a la labor individual, colectiva y jurídica desarrollada en la zona oeste de Cartagena el ejercicio a favor de las personas y territorio oeste.

Segunda. Periodicidad y convocatoria.- El premio será convocado anualmente por el Área de Participación Ciudadana y Festejos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Tercera. Categoría y modalidades.- Se concederá cuatro premios:

- Dos en la modalidad individual, uno para el hombre y otro para la mujer comprometidos con la zona.
- Dos en modalidad colectiva, uno para el colectivo de la zona y otro para empresa o emprendedor comprometido con la zona oeste de Cartagena.

Cuarta. Contenido.- El Premio Cartagena Oeste se otorga con carácter exclusivamente honorífico y consistirá en un trofeo alegórico que premie el compromiso de trabajo por la zona oeste de Cartagena, sin que se genere derecho económico alguno.

Quinta. Destinatarios.- Podrán ser destinatarias de los premios las personas nacionales, extranjeras o entidades jurídicas que residan, desarrollen proyectos o actividad en la zona oeste de Cartagena, así como quienes ejerzan su trabajo o mantengan una representación activa en la vida organizativa y asociativa en esta área territorial.

Sexta. Solicitantes.-

Podrán concurrir a los premios las personas físicas o jurídicas comprendidas en la base anterior. También podrán presentar candidaturas a favor de terceros, cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

No obstante, la Comisión de Valoración de los premios, podrá presentar de oficio, para su incorporación al concurso, las candidaturas que por su relevancia y mérito estimen convenientes.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

Séptima. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración, propuesta y resolución.-

- 1.El órgano competente para la ordenación e instrucción será la Unidad Administrativa de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y méritos en virtud de los cuales deba efectuarse la valoración y la propuesta de resolución.
- 2.El órgano competente para la valoración de las candidaturas y para la propuesta de resolución será la Comisión de Valoración de los Premios.
3. La resolución de la convocatoria corresponderá a La Concejala Delegada de descentralización del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Octava. Composición de la Comisión de Valoración.-

La Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros:

- **Presidente:** Concejal del Distrito Uno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena o Concejal en quien delegue.
- Vocales:
 - Presidente de Junta Municipal de Canteras
 - Presidente Junta Municipal de Perín
 - Presidente Junta Municipal de Isla Plana – La Azohia
 - Presidente Junta Municipal de Molinos Marfagones
- Actuará como **Secretario/a**, sin voto, un funcionario dela Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana, encargado de levantar acta de la sesión.

Novena. Funcionamiento de la Comisión de Valoración. -

El procedimiento de actuación de la Comisión de Valoración será el siguiente:

1. La Comisión de Valoración será convocada por la presidencia, pudiendo reunirse cuantas veces resulte preciso.
2. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración deberán estar presentes las personas titulares de la presidencia y el secretario/a, o en su caso, quienes les suplan, y la mitad, al menos, de sus miembros.
3. La Comisión de Valoración seleccionará de entre las candidaturas, aquellas que reúnen mayores méritos para cada una de las modalidades de los premios.
4. Los acuerdos de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá voto de calidad.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

5. La Comisión de Valoración podrá declarar desiertas todas o algunas de las modalidades convocadas.
6. Con carácter excepcional y sólo en el caso de que en las personas o colectivos no premiadas concurrieran especiales méritos que las hicieran acreedoras de distinción, la Comisión de Valoración podrá otorgar menciones especiales.
7. Corresponde al secretario/a de la Comisión de Valoración levantar acta de las sesiones.
8. En lo no previsto en estas Bases, el funcionamiento de la Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen de los órganos colegiados regulado en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. No obstante la Comisión de Valoración podrá solicitar información complementaria para fundamentar su proposición.

Décima. Solicitudes, memorias, documentación y subsanación de errores.-

10.1 Solicitud:

a) **Modelo y presentación de solicitudes:** La presentación de candidaturas deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura como anexo II.

I - Las solicitudes de personas físicas serán suscritas por el/los solicitante/s.

II - Las solicitudes a favor de terceros o asociaciones, deberán ser suscritas por un proponente principal, e irán acompañadas de al menos una declaración de adhesión a la propuesta, correspondientes a otras tantas personas físicas o jurídicas debidamente identificadas.

III - Si la solicitud la presenta una persona física, según el art. 14.1. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá presentar a través de sede electrónica de la Web Municipal o en la Oficina de Asistencia en materia de Registros, en el Registro General de C/ San Miguel, OMITAS o Registro Auxiliar de Servicios Sociales.

Si la solicitud la realiza una persona jurídica, según el art. 14.2. de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas estará obligada a presentarla por medios electrónicos a través de Sede Electrónica Municipal.

b) **Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de **10 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en la web www.cartagena.es y en el tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Cartagena.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

10.2 Memoria: Además de la restante documentación que figura en el Anexo II, los solicitantes deberán aportar una memoria en la que consten los méritos alegados y la trayectoria o promocional de la persona o colectivo candidatos.

10.3 Subsanación de errores: Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases, o bien cualquiera de los previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la citada Ley. Si así no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa notificación de la resolución de la Concejala del Area de Participación Ciudadana, que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de dicha Ley.

Cualquier información sobre esta convocatoria podrá ser obtenida en la **Oficina Municipal de Descentralización** del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de los siguientes medios: Teléfono: 968128800.

Undécima. Criterios de valoración de las candidaturas.-

Para la adjudicación de los premios se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que se deduzcan de la memoria presentada por el solicitante, o bien del conocimiento por parte de los miembros de la Comisión de Valoración de los méritos acreditados del candidato:

- a) Acreditación de compromiso social en la zona oeste.
- b) Tiempo de permanencia y/o continuidad en la actividad en la zona oeste.
- c) Ejemplaridad.
- d) Valoración de la labor desarrollada.

El premio podrá declararse desierto, si se considera que las candidaturas presentadas no reúnen méritos suficientes para ser galardonadas.

Duodécima. Resolución.-

La Comisión de Valoración, de acuerdo con las actuaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe, en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

A la vista del citado informe, el Presidente de la Comisión elevará Propuesta a la Concejala de Participación Ciudadana quien procederá a dictar la correspondiente resolución de la convocatoria, que será publicada en los medios de comunicación y en la página Web del Ayuntamiento de Cartagena. www.cartagena.es

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Decimotercera. Entrega de los premios.- El premio concedido será entregado a los galardonados en acto público institucional organizado a tal fin, al que se dará la publicidad adecuada al efecto de ejemplaridad, sensibilización y reconocimiento que los premios pretenden.

Decimocuarta. Vigencia.- Las presentes Bases podrán extender su vigencia a las sucesivas ediciones del Premio en años posteriores, si así se estima oportuno por parte de la Concejalía de Desconcentración y Participación Ciudadana.





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

ANEXO II

SOLICITUD PREMIO “CARTAGENA OESTE”

1.- Datos del proponente principal: (cumplimentar sólo si la candidatura presentada es a favor de terceros).

Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Paseo o				nº	Pta
C.P.		Ciudad		Núcleo Urbano	
Tel. fijo		Móvil		e-mail	

2.- Datos del candidato propuesto:

Nombre o razón social					
Calle/Plaza/Paseo				nº	Pta
C.P.		Ciudad		Núcleo Urbano	
Tel. fijo		Móvil		e-mail	

3.- Méritos generales alegados: (a desarrollar en la memoria)

MÉRITOS DE LA CANDIDATURA Indicar aquellos méritos que se consideran valorables para que la candidatura propuesta sea merecedora de los premios, según modalidad seleccionada:

- **MODALIDAD INDIVIDUAL MASCULINA Y FEMENINA-** Trayectoria de las personas propuestas: Razones por las que se considera a la persona merecedora de la distinción.

- **MODALIDAD COLECTIVA:**

1. (ASOCIACIÓN CULTURAL, DEPORTIVA, SOCIAL, ETC.)





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026

2. EMPRESA O EMPRENDEDOR

Programas, proyectos y actuaciones desarrolladas y ejecutadas por la entidades (Asociación – Empresa emprendedor) y , para la promoción y desarrollo de la Zona Oeste del Municipio de Cartagena: Razones por las que se considera a la entidad merecedora de la distinción.

SOLICITA: La admisión de la presente candidatura al “**Premio Cartagena Oeste**”, para lo que el proponente suscribe la veracidad de los méritos referidos a la candidatura propuesta.

Fdo. El/la proponente a fecha de la firma electrónica

SRA. CONCEJALA DEL ÁREA DE PARTICIPACION CIUDANA Y FESTEJOS
DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD:





FIRMADO POR

JEFE DE DESCONCENTRACION Y PARTICIPACION
CIUDADANA
PEDRO CARMELO LOPEZ GIMENEZ
30/01/2026



FIRMADO POR

Concejal Delegada del Área de Participación
Ciudadana y Festejos
D^a. MARIA FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR
30/01/2026



Ayuntamiento
Cartagena

www.cartagena.es

ÁREA DE GOBIERNO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

- Memoria explicativa de los méritos que se alegan en la solicitud.
- Fotocopia, en su caso, de los documentos que acrediten la representación de la persona jurídica proponente, así como de las personas jurídicas que se adhieran a la propuesta.
- Declaraciones de adhesión de las personas físicas o jurídicas que apoyen la propuesta.

La información recabada, será tratada con el fin de tramitar y resolver los Premios objeto de la presente convocatoria, con observancia de las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; siendo el responsable de su tratamiento el Ayuntamiento de Cartagena. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos en la Web https://www.cartagena.es/politica_privacidad.asp



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QXLR M4E2 PUVV EERY

PROPUESTA JGL APROBACION BASES DE LA PRIMERA EDICION DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE - SEFYCU 4043626

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 9



FIRMADO POR

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
30/01/2026 12:06



ÁREA DE ALCALDÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA

Asunto: PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE. EXPTE. ADMTVO. 1222319Q.

INFORME: El **contenido** de la convocatoria se entiende como una actuación de promoción de la cultura, para lo que el Excmo. Ayto. de Cartagena tendría competencia, sobre la base del **artículo 25, apartado 2.º, letra m)**, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En cuanto a la posibilidad de otorgar premios, dentro de ese ámbito de promoción del deporte, estaría amparado por el **artículo 24** del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Es **objeto** de las presentes bases, regular la convocatoria y entrega de los Premios "Cartagena Oeste" que tienen como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción de compromiso, mantenimiento y ayuda de las tradiciones de la zona oeste de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos. Se debe aclarar que los premios tienen carácter de reconocimiento honorífico, sin remuneración económica alguna.

Así pues, examinada la precitada propuesta, y de conformidad con lo establecido en el **artículo 129** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 18 de diciembre, **se informa favorablemente.**

No obstante, el expediente deberá ser remitido a la Intervención municipal a los efectos de fiscalización.

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



FIRMADO POR

LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPAL
FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS
30/01/2026 13:37



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QXJU 7P4A TFKQ VV2A

INFORME ASESORÍA BASES PREMIOS CARTAGENA OESTE - SEFYCU 4043038

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
03/02/2026 8:25



AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: RECTIFICACIÓN DE ERROR DETECTADO EN INFORME DE ESTA ASESORÍA JURÍDICA DE 30 DE ENERO DE 2026, SOBRE PROPUESTA QUE FORMULÓ LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, DÑA. FRANCISCA MARTÍNEZ SOTOMAYOR, EN RELACIÓN CON LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA PRIMERA EDICIÓN DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE. EXPTE. ADMTVO. 1222319Q.

INFORME: En relación con la Propuesta que se presenta, se deben efectuar las siguientes consideraciones:

1.a.- En el **informe** de esta Asesoría Jurídica Municipal de 30 de enero de 2026 que obra en el expte. admto. de referencia se ha detectado **error material**, toda vez que se menciona que el ámbito de otorgamiento de los premios objeto del presente informe es la promoción del deporte, cuando lo correcto es clasificarlos en la **promoción de la participación ciudadana**.

2.a.- Así, pues, el **artículo 109, apartado 2.º**, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

*"(...) Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los **errores materiales**, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. (...)".*

3.a.- Por tal motivo,

- Donde dice:

*"(...) En cuanto a la posibilidad de otorgar premios, dentro de ese ámbito de promoción del deporte, estaría amparado por el **artículo 24** del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal. (...)".*



FIRMADO POR

LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA
MUNICIPAL
FRANCISCO PAGAN MARTÍN - PORTUGÜÉS
03/02/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QX9X CH9E 4LMD QUH4

INFORME ASESORÍA RECTIFICACIÓN ERROR PREMIOS CARTAGENA OESTE - SEFYCU 4048001

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
MANUEL ANTONIO PAREDES MONTESINOS
03/02/2026 8:25



Ayuntamiento
Cartagena

AREA DE ALCALDIA

DIRECCION GENERAL DE LA
ASESORIA JURIDICA

- Ha de decir:

*"(...) En cuanto a la posibilidad de otorgar premios, dentro de ese ámbito de promoción de la participación ciudadana, estaría amparado por el **artículo 24** del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que establece que se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades Locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal. (...)".*

Cartagena, en el día de la fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
Fdo. Manuel Antonio Paredes Montesinos

CON EL V.º B.º DEL LETRADO DIRECTOR DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL
Fdo. Francisco Pagán Martín-Portugués

SR. SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



FIRMADO POR

LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA
MUNICIPAL
FRANCISCO PAGÁN MARTÍN - PORTUGUÉS
03/02/2026 8:58



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QX9X CH9E 4LMD QUH4

INFORME ASESORÍA RECTIFICACIÓN ERROR PREMIOS CARTAGENA OESTE - SEFYCU 4048001

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento del Cartagena
JESUS ORTUÑO SANCHEZ
02/02/2026



NIF: P3001600J

Intervención - Junta de Gobierno Local

Expediente 1222319Q



Ayuntamiento
Cartagena

**INTERVENCIÓN GENERAL
MUNICIPAL**

INFORME DE INTERVENCIÓN NI 06-2026

PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS, D^a FRANCISCA MARTINEZ SOTOMAYOR, EN RELACION CON LA APROBACION DE LAS BASES DE LA PRIMERA EDICION DE LOS PREMIOS CARTAGENA OESTE.

Vista la Propuesta de referencia, donde no hay gasto que fiscalizar, ni incidencia en los ingresos del Ayuntamiento, ya que se trata de la aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria anual de los "Premios Cartagena Oeste", tiene como finalidad el reconocimiento individual y colectivo de la acción de compromiso, mantenimiento y ayuda de las tradiciones de la zona oeste de Cartagena, mediante la expresión pública y la distinción a aquellas personas, entidades o proyectos orientados a luchar, promover y contribuir a la mejora y el bienestar de nuestro entorno y de las personas de la zona oeste de Cartagena, integrado en el Distrito 1.

Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 30 de enero de 2026.

Así pues, se da conformidad a la propuesta de referencia.

Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha indicada en el margen de la página. EL INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL, Fdo.: Jesús Ortuño Sánchez.



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA QXV9 ZZAH L9YK JUM4

NI 06/2026 - SEFYCU 4045552

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>